



**Excmo. Ayuntamiento
de la Villa de La Orotava**

Contratación

Ref.jgb/con



La Orotava
Villa Monumental

DECRETO.- En consonancia con la propuesta elevada por la Concejalía-delegada de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha treinta y uno de los corrientes, sobre la necesidad de proceder a adquirir un vehículo con destino a Protección Civil, con el objeto de dar cobertura a las necesidades en la materia y atender las situaciones de emergencia que se puedan originar en el municipio, por un importe máximo de QUINCE MIL (15.000,00 €), se incoa, por resolución de la citada Concejalía-delegada, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el oportuno expediente de contratación; resultando que evacuados los oportunos informes y constando la existencia de crédito adecuado y preciso en el estado de gastos del presupuesto general vigente con cargo a la aplicación presupuestaria **1134.624.00 (RC 201400008168)**; resultando publicada la oportuna licitación mediante anuncio en el "Perfil de Contratante" de esta Corporación, dada la naturaleza de contrato menor de suministro, se presente oferta únicamente por la entidad CUATROMOCIÓN S.L.; resultando que interesado informe de los servicios técnicos municipales, se emite este con fecha treinta de abril, en el que en síntesis se sostiene la admisibilidad de la propuesta formulada por su adecuación a las prescripciones técnicas fijadas por esta Corporación; considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 111 del TRLCSP, en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; esta Concejalía, por delegación de la Alcaldía-Presidencia a tenor de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil trece y en consonancia con las facultades que le confieren la D. A. 2ª del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y demás preceptos concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás preceptos de general y particular aplicación, ha resuelto

PRIMERO.-Adjudicar el contrato menor de <<SUMINISTRO DE VEHÍCULO CON DESTINO A PROTECCIÓN CIVIL>>, a la entidad **CUATROMOCIÓN S.L.**, con CIF B-38.455.481, con domicilio fiscal en la C/ Ctra. Gral. La Cuesta-Taco, km.0.5, La Laguna (38320), por un importe de **TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (13.698,63 €)** y un importe de IGIC de **MIL TRESCIENTOS UN EURO CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.301,37 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **134.624.00 (RC 201400008168)** del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente y con las siguientes mejoras ofertadas, sobre las prescripciones mínimas fijadas por los servicios técnicos municipales:

- Cambio manual 6 velocidades.
- Motor 1.4 de 122 CV.
- Airbag laterales anteriores.
- Programa electrónico de estabilización ESC.
- Sensores de aparcamiento traseros.
- Protección adicional para los bajos de motor con protección contra impactos.

SEGUNDO.- El plazo de entrega se fija en **NOVENTA (90) días naturales**, a computar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, sin que el citado plazo pueda ser prorrogado, ni revisado su precio de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 del TRLCSP.

TERCERO.- Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución deberá acreditarse encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, mediante:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta Corporación.
- Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

CUARTO.-El indicado precio será abonado, previa presentación por el adjudicatario de la factura que reúna los requisitos establecidos en el 21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

QUINTO.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por Silencio Administrativo.

Así lo mandó y firma el Concejal Delegado de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil por delegación de la Alcaldía-Presidencia, a tenor de la resolución de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en la Villa de La Orotava, a dos de mayo de dos mil catorce, de todo lo cual yo, el Secretario General Accidental, certifico.

**El Tte. de Alcalde de Tráfico,
Seguridad Ciudadana y Protección Civil**

EL SECRETARIO GENERAL Acctal,

Narciso A. Pérez Hernández.

Jesús M. García Benítez